

ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

INFORME DE LEY DE CUOTAS PERIODO 2024

**DR. SERGIO MAURICIO RAMIREZ
DRA. VIVI SOTO RAMIREZ
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**PIEDECUESTA, SANTANDER
SEPTIEMBRE 2024**



INTRODUCCIÓN

La Ley 581 de 2000 o Ley de Cuotas es una acción afirmativa adoptada por el Estado colombiano que reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en todos los niveles decisorios de las diferentes ramas y demás órganos del poder público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política de Colombia.

El Estado reglamentó, mediante la Ley 581 de 2000, la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política, además señala que la participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas 3 : a) mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2, serán desempeñados por mujeres; b) mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3º, serán desempeñados por mujeres.

La Ley de Cuotas crea los mecanismos necesarios para garantizar la participación de la mujer en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, en cumplimiento de los mandatos constitucionales. Esta Ley se fundamenta tanto en el principio de la igualdad como en el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres.

Por lo anterior, esta norma refuerza las acciones encaminadas a obtener una participación igualitaria de la mujer en ámbitos de decisión, en este sentido la 3 Ley 581 de 2000, artículo 4. Participación efectiva de la mujer. 21 Ley 581 de 2000 cumple con los criterios de promoción de la paridad de género en el servicio público.

ALCANCE

El alcance es verificar que en la ESE Hospital Local de Piedecuesta se aplique lo contemplado en el artículo 4 de la Ley, en donde se expone la participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público. Cargos que deben ser desempeñados en un 50% por mujeres tanto en el Máximo Nivel Decisorio como en los Otros Niveles Decisorios al interior de la entidad.

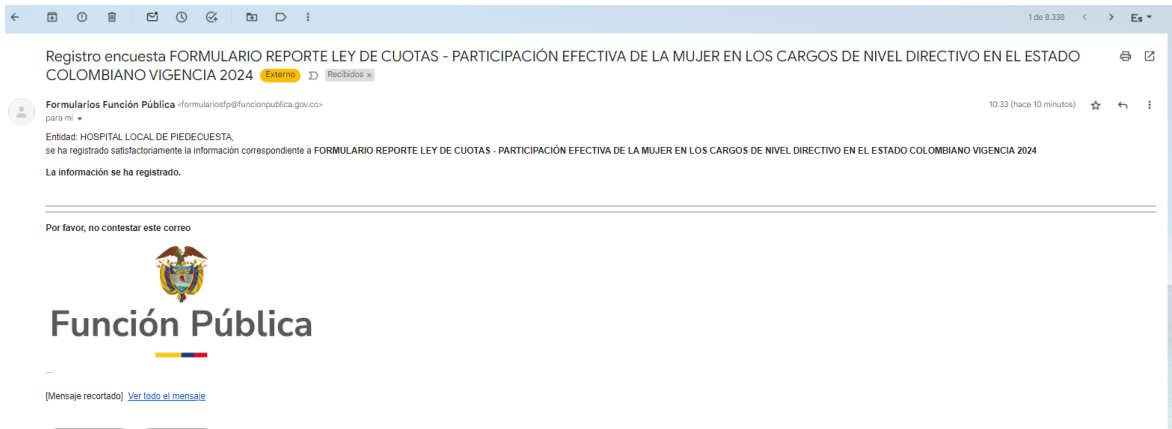
OBJETIVO

Analizar el grado de cumplimiento de la normatividad en cuanto a la participación de mujeres en los niveles decisorios al interior de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.

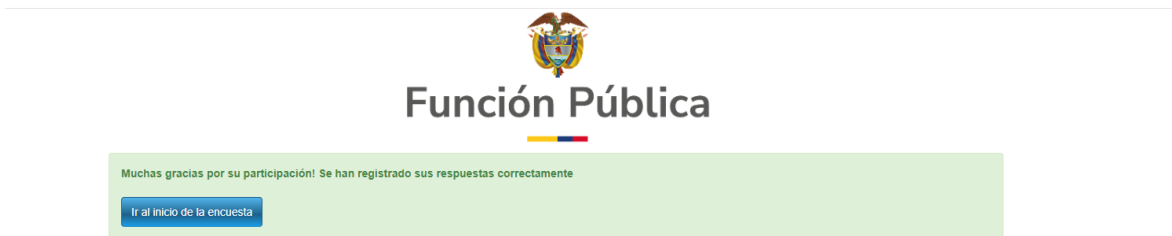


DESCRIPCIÓN DEL INFORME

El diligenciamiento de la encuesta se realizó en la plataforma del departamento administrativo de la función pública, con el respectivo cargue de la información, recibiendo notificación de registro exitoso. Como se observa en el pantallazo.



Pantallazo correo Institucional



Pantallazo de cargue Exitoso

FORTALEZAS

- ☞ Cumplimiento a lo establecido por la normatividad legal vigente.
- ☞ Se cumple con la aplicación del 50% de las mujeres en el nivel decisorio.
- ☞ Se realiza la encuesta en la plataforma en los tiempos establecidos para la vigencia 2024.

DEBILIDADES



- No se presentan debilidades en la presentación del informe de ley de cuotas al interior de la entidad.

RECOMENDACIONES

- ✍ Continuar con la aplicabilidad de la norma de ley de cuotas
- ✍ Fortalecer la participación de la mujer en el nivel directivo y decisorio al interior de la entidad.

Piedecuesta, Septiembre 10 de 2024.



SERGIO MAURICIO RAMIREZ RAMIREZ
Coordinador de la Oficina de Control Interno

Elaboró: VIVI SOTO RAMIREZ
Asesor Oficina de Control Interno

